

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 247.- En la Provincia de San Luis, a OCHO días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, CARLOS ALBERTO COBO y MARTHA RAQUEL CORVALÁN.-

DIJERON: Vista la situación sanitaria relacionada con la Pandemia del Virus COVID-19 (Coronavirus), que motivó los Acuerdos N° 120/2020, 128/2020, 136/2020, 137/2020, y la Resolución N° 18-2020/DRH, ratificada y ampliada por Acuerdo N° 114/DRH/2020, mediante los cuales se adoptaron medidas excepcionales de carácter preventivo, de conformidad con las recomendaciones realizadas por los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia.-

Que en el punto XIV del Acuerdo N° 128/2020 se hizo saber que las disposiciones de tal instrumento serían evaluadas periódicamente, a fin de adoptar las medidas más adecuadas a la situación epidemiológica que lo motivó, tal como se realizara al momento del dictado de los Acuerdos N° 136/2020, 137/2020, y los Acuerdos N° 143/2020, 145/2020, 159/2020, 169/2020, 184/2020 y 210/2020 ante las medidas adoptadas por la Nación en DNU N° DECNU-2020-297-APN-PTE de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y sus prórrogas.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DECNU-2020-520-APN-PTE de fecha 07/06/2020, publicado en el Boletín Oficial de la Nación del día 08/06/2020, estableció desde el día 8 hasta el 28 de junio de 2020, la medida de *“distanciamiento social, preventivo y obligatorio”* que a la fecha de tal Decreto alcanza a todos los Departamentos de la Provincia de San Luis, previéndose como Reglas de Conducta Generales (art. 5) que: *“Durante la vigencia del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto*

cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional". Asimismo, en el art. 9 señala, como actividades prohibidas durante el distanciamiento, entre otras, "...eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas".-

Que para el Alto Cuerpo es insoslayable preservar la salud del Justiciable, de los Auxiliares de Justicia, y del personal de éste Poder Judicial minimizando los riesgos de propagación del virus COVID-19 y garantizar la continuidad de la prestación del servicio de justicia.-

Que en ese contexto, y habiéndose verificado que las disponibilidades tecnológicas en la Provincia que en su oportunidad posibilitaron el trámite despapelizado del expediente electrónico en todos los fueros e instancias del Poder Judicial, permiten la continuidad de la tramitación remota de todos los asuntos despapelizados, por sistema web desde los domicilios del personal (Magistrados, Funcionarios y Empleados), salvo respecto a actos que ineludiblemente, por su naturaleza u otras circunstancias, se tuvieran que desarrollar de manera presencial, es necesario adoptar medidas para observar el distanciamiento social, preventivo y obligatorio en la total prestación del servicio de justicia.-

Que también cabe considerar que por Acuerdo N° 211/2020, se aprobó el **Protocolo de Medidas de Prevención e Higiene del Poder Judicial de San Luis, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19).**-

Que ante ello, y habiéndose considerado en lo pertinente las opiniones del Comité de Crisis Provincial, Colegio de Magistrados y Funcionarios de la ciudad de San Luis, y del Sindicato de Judiciales Puntanos, y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 214 incs. 3, 5 y 6 de la Constitución Provincial, 42 incs. 4, 5, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, con habilitación de día y hora;

ACORDARON: I.- DISPONER que a partir del día miércoles diez de junio 2020, e inter dure la pandemia por el virus Covid-19 o se adopten nuevas

medidas, la prestación del servicio de justicia del Poder Judicial de la Provincia de San Luis se realizará conforme al Protocolo, que como anexo forma parte del presente.-

II.- HACER SABER que hasta el día martes 9 de junio de 2020 inclusive, la prestación del servicio de justicia se continuará realizando conforme al Acuerdo N° 210/2020, y que las disposiciones del presente Acuerdo serán evaluadas periódicamente, a fin de adoptar las medidas más adecuadas a la situación epidemiológica que lo motiva.-

III.- DEJAR sin efecto a partir del día miércoles diez de junio de 2020 el Acuerdo N° 210/2020 y toda otra disposición que se oponga al presente (Acuerdos N°120/2020, 128/2020, 136/2020, 137/2020, 143/2020, 145/2020, 146/2020, 159/2020, 169/2020, 184/2020 y Resoluciones N° 18/DRH/2020, 100-STJSL-SA-2020, 109-STJSL-SA-2020, 119-STJSL-SA-2020 y Acuerdo N° 114/DRH/2020, etc).-

IV.- DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, al Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto y por su intermedio al Comité de Crisis, al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a la Jefatura Central de Policía, al Sindicato de Judiciales Puntanos, a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la ciudad de San Luis y a la Asociación Sanluiseña de Jueces de Paz.-

PROTOCOLO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE JUSTICIA DURANTE LA PANDEMIA POR VIRUS COVID-19

INDICE

- I.- MODALIDAD GENERAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- II.- PRESENTACIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS ANTE EL SERVICIO DE JUSTICIA
- III.- AUDIENCIAS Y OTROS ACTOS
- IV.- RECEPCION DE DENUNCIAS
- V.- JUSTICIA DE PAZ LEGA
- VI.- PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE
- VII.- ACTOS PROCESALES PRESENCIALES FUERA DE LAS SEDES
- VIII.- MODALIDAD DE TRABAJO DEL PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS
- IX.- ACTOS PROTOCOLARES Y CAPACITACIONES PRESENCIALES
- X.- ASISTENCIA TECNOLÓGICA
- XI.- DISPENSAS DE TRABAJO PRESENCIAL Y LICENCIAS
- ANEXO: GRUPOS DE RIESGO

I.- MODALIDAD GENERAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) Inter dure la pandemia del virus COVID-19, la atención presencial de las oficinas de todos los Organismos del Poder Judicial se realizará de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Tal atención será en todos los casos previo turno a obtener por el sistema habilitado en el sitio web institucional para Juzgados, Tribunales y Defensorías, por convocatorias por correos electrónicos institucionales que todos los Organismos realicen para atender presencialmente requerimientos de trámites que formulen los justiciables o auxiliares de justicia, o previa citación que se disponga por providencias judiciales para la realización de actos procesales. Los referidos turnos se asignarán cada treinta (30) minutos y se otorgarán a partir de las 8:15 hasta las 12:45 hs.

b) Durante la pandemia se mantendrá la restricción de ingreso y circulación en Edificios del Poder Judicial, habilitándose en cada edificio un único acceso solo para personas que posean turnos otorgados, o sean expresamente citadas, o que concurren a formular denuncias, Personal Policial, Personal de servicios de correos o que contesten requerimientos judiciales, y para el Personal del Poder Judicial que deba prestar funciones.

Cumplido el objeto de la concurrencia de personas externas al Poder Judicial a los Edificios del mismo, éstas deberán retirarse inmediatamente. A tales efectos, el personal de Guardia Policial arbitrará los controles pertinentes.

c) Cada Organismo del Poder Judicial determinará el número de personal (Magistrados, Funcionarios y Agentes) que concurrirá a las respectivas oficinas, garantizando en tal número el mínimo de dos (2) metros de distancia entre personas, para la atención presencial, de lunes a viernes de 8 a 13 hs., sin perjuicio de la disponibilidad fuera de tal horario cuando las necesidades del trabajo lo requieran en los términos del art. 12 inc. 7) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

El responsable de la Oficina comunicará semanalmente a Dirección de Recursos Humanos o a sus Delegaciones, por correo electrónico institucional, la estructura de personal que prestará servicios presencialmente.

La selección del personal que preste servicio presencial se efectuará de entre quienes no estén comprendidos en los grupos de riesgo y que no sean madres, padres, tutores de niñas y niños hasta doce (12) años de edad, inclusive, según informe que a cada responsable de Oficina realizará Dirección de Recursos Humanos. A tales fines, deberá procurarse la rotación, considerando la disponibilidad de medios.

d) Inter dure la pandemia, el personal que preste servicio presencial está dispensado del registro en los relojes biométricos.

Diariamente, el responsable de la oficina comunicará a Dirección de Recursos Humanos o a sus Delegaciones, por correo electrónico institucional, hasta las 9 hs., la nómina del personal que presta servicios presencial o remoto, detallando en su caso las licencias o comunicaciones de ausencia.

e) Para los actos presenciales, si los Magistrados y Funcionarios se encontraren comprendidos en los grupos de riesgo, podrán requerir por ante la Dirección de Recursos Humanos la designación de subrogante, en caso de que la misma no estuviere establecida. Igualmente, podrán solicitar la asignación de personal administrativo en caso de que todos los agentes del organismo se encuentren comprendidos en los grupos de riesgo o sean madres, padres, tutores de niñas y niños hasta doce (12) años de edad, inclusive.

f) En la prestación presencial del servicio de Justicia, se observarán las medidas sobre distanciamiento establecidas en el art. 5 del DECNU-2020-520-APN-PTE, entre ellas **mantener una distancia mínima de DOS (2) metros entre personas, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies y ventilar los ambientes;** y las demás recomendaciones de prevención e higiene del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia, y el **Protocolo de Medidas de**

Prevención e Higiene del Poder Judicial de San Luis, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19), aprobado por el Superior Tribunal de Justicia.-

g) El personal que no concurra a prestar servicio presencial, excepto del escalafón maestranza y servicios (que se rigen por lo previsto en el punto VIII del presente), continuarán prestando servicios en su domicilio a través del uso del sistema web de gestión de expedientes lurix y demás medios de comunicación electrónica, de 8 a 13 hs. sin perjuicio de la disponibilidad fuera de tal horario cuando las necesidades del trabajo lo requieran en los términos del art. 12 inc. 7) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

Se encuentran también incluidos en tal modalidad de prestación obligatoria de servicios de manera remota, el personal comprendido en los grupos de riesgo y madres, padres, tutores de niñas y niños hasta doce (12) años de edad inclusive.

h) El Magistrado o Funcionario responsable del Organismo o Dependencia, asignará y controlará las tareas obligatorias que deberán efectuar los agentes que presten servicio, procurando pausas de hasta treinta minutos en total en la jornada matutina laboral, y la desconexión digital fuera del horario de atención, determinando a esos efectos un cronograma de guardias pasivas consensuado, de manera rotativa, para garantizar la disponibilidad cuando las necesidades del trabajo lo requieran en los términos del art. 12 inc. 7) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

i) Cada Juzgado y Tribunal judicial, y las Defensorías, contarán con una "Sala de Consulta Virtual", atendida a través del personal que designen al efecto, los días hábiles, en el horario de 8 a 13 hs, habilitando la "sala personal" de los Organismos que proporciona el sistema de videoconferencias Cisco Webex, cuyos enlaces se detallarán en el sitio web del Poder Judicial, a fin de que los justiciables y profesionales puedan efectuar las consultas generales que estimen corresponder respecto a las causas o asuntos en trámite ante los mismos.

II.- PRESENTACIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS ANTE EL SERVICIO DE JUSTICIA

a) Las cuestiones que se planteen ante los órganos del Poder Judicial deben continuar ingresándose por medios electrónicos (por sistema lurix On Line, y correos electrónicos de los Organismos y formularios de denuncias del Menú “DENUNCIAS/CONTACTOS” del sitio web www.justiciasanluis.gov.ar) observando las disposiciones del Reglamento General de Expediente Electrónico.

b) La generación de usuario del sistema de expedientes lurix On Line para consulta de expedientes, deberá efectuarse al correo electrónico informaticasl@justiciasanluis.gov.ar, detallando la causa y adjuntando imagen del Documento Nacional de Identidad, o por el medio electrónico que lo reemplace, lo que se comunicará por Secretaría de Informática Judicial.

c) Los Magistrados deberán tener presente la situación excepcional de pandemia para la extensión de los plazos de la justificación diferida de personería o ratificación de gestiones, prevista en el art. 48 del CPCyC. Ello también se aplicará en los procesos de mediación.

d) Para el diligenciamiento de oficios deberá observarse lo dispuesto en el Reglamento General de Expediente Electrónico, incluyendo los Oficios Ley 22.172, procurando en otros supuestos la tramitación electrónica.

III.- AUDIENCIAS Y OTROS ACTOS

a) Durante la pandemia, se deberá procurar que las audiencias, incluidas las correspondientes a Mediación, u otros actos, como recepción de manifestaciones, etc, se desarrollen por sistemas de videoconferencia, independientemente del domicilio de los participantes, resguardando la videograbación resultante cuando correspondiere.

A tales efectos, Secretaría de Informática Judicial indicará a los Organismos del

Poder Judicial y a los auxiliares de justicia los medios técnicos disponibles (sistema Cisco WeBex del dominio justiciasanluis.webex.com u otros que pueda indicar) y las instrucciones pertinentes.

En tales casos, se requerirá a la parte interesada poner a disposición del Organismo los contactos telefónicos, a fin de coordinar el mecanismo para la realización del procedimiento.

b) Las audiencias que no puedan realizarse por sistemas de videoconferencia, se desarrollarán con diferencia horaria suficiente entre cada audiencia, a fin de evitar concentraciones de personas en un mismo espacio, con los resguardos de distanciamiento físico de dos (2) metros entre los concurrentes, y observando las medidas de prevención e higiene recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia y el **Protocolo de Medidas de Prevención e Higiene del Poder Judicial de San Luis, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19)**, aprobado por el Superior Tribunal de Justicia.

Si los espacios propios de los Organismos no permiten tal distanciamiento, a los fines de la realización de las audiencias podrán utilizarse los salones de uso múltiple, salas de juicios orales, salas de oralidad u otros espacios que se informarán a los distintos Organismos.

c) Durante la pandemia, deberá procurarse que los debates orales ante las Cámaras de Apelaciones y Juzgados de Sentencia en lo Penal y Correccional, se realicen utilizando sistema de videoconferencia. Los debates que no puedan realizarse por tal medio, se desarrollarán con los resguardos de distanciamiento físico entre los concurrentes, y observando las medidas de prevención e higiene recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia y el **Protocolo de Medidas de Prevención e Higiene del Poder Judicial de San Luis, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19)**, aprobado por el Superior Tribunal de Justicia.

IV.- RECEPCION DE DENUNCIAS

a) Las Oficinas de Recepción de Denuncias, con asiento en San Luis, Villa Mercedes y Santa Rosa, esta última con delegaciones en Concarán y Merlo, son los organismos receptores de toda denuncia de índole penal, correccional, contravencional y de violencia familiar y de género, en el ámbito del Poder Judicial Provincial, y que reciben tales denuncias personalmente (cuando son requeridos por las Mesas de Informes y/o las guardias policiales de los Edificios Judiciales por apersonamiento del justiciable), por teléfono, correo electrónico, o formularios web de denuncias de “violencia familiar” o de “violencia contra niños, niñas y adolescentes y adultos mayores” que se encuentran en los siguientes links de la página web del Poder Judicial:

https://www.justiciasanluis.gov.ar/?page_id=21595

https://www.justiciasanluis.gov.ar/?page_id=21605

Asimismo, los datos de contacto telefónico y correo electrónico de las Oficinas de Recepción de Denuncias se encuentran publicadas en la Guía Judicial del citado sitio web, en el link https://www.justiciasanluis.gov.ar/?page_id=738

b) Las denuncias de violencia familiar y de género pueden formularse también ante los Jueces de Paz Legos por quienes se domicilien en su jurisdicción, de manera telefónica o por correo electrónico, cuyos datos se encuentran en el Mapa Interactivo de la Justicia de Paz Lega, en el link de la página web del Poder Judicial https://www.justiciasanluis.gov.ar/?page_id=443

V.- JUSTICIA DE PAZ LEGA

La prestación del servicio de los Juzgados de Paz Legos, cuyos datos de contacto se encuentran en el Mapa Interactivo de la Justicia de Paz Lega, en el link de la página web del Poder Judicial https://www.justiciasanluis.gov.ar/?page_id=443 se efectuará conforme se determina en el presente Protocolo, con las siguientes particularidades:

a) La atención presencial se efectuará conforme a los cronogramas de días de atención establecidos para cada Juzgado de Paz Lego, en el horario de 8 a 13 hs.

b) Cada Juez de Paz Lego, procurará que quienes concurren a sus oficinas guarden el distanciamiento físico suficiente.

c) Para la realización de declaraciones juradas, podrá utilizarse el sistema de videoconferencia.

A esos efectos, el requirente deberá comunicarse con el Juez de Paz utilizando los distintos medios de contacto, especificando el tipo de declaración jurada que solicita y organismo o autoridad ante el cual se presentará. El solicitante remitirá al Juez de Paz imagen del DNI y toda otra documentación pertinente que se estime necesaria, y el Juez de Paz, realizará mediante el sistema Webex una videoconferencia para receptar la declaración, iniciando la misma con la verificación de la identidad del interesado mediante la exhibición del DNI. Posteriormente, realizará un acta en el sistema Jurix de lo actuado, adjuntando a la actuación la videograbación correspondiente y los documentos presentados por el solicitante. En la misma, además de la declaración propiamente dicha, se deberá hacer constar el número de actuación del sistema informático, la aclaración del firmante y los datos de contacto del Juzgado de Paz emisor.

El acta firmada digitalmente por el Juez de Paz será enviada al interesado, salvo que el Organismo ante el cual deba presentarse interactúe electrónicamente con el Poder Judicial en cuyo caso se remitirá por sistema informático.

d) Sólo se encomendará a los Jueces de Paz la recepción de audiencias que los juzgados o tribunales letrados no puedan realizar utilizando el sistema de videoconferencia, lo que deberá explicitarse en el requerimiento, el que además deberá efectuarse con la antelación suficiente.

e) Sólo se realizarán constataciones requeridas por los Juzgados o Tribunales, o correspondientes a causas que por su competencia tramiten.

f) Se mantiene la disposición de colaboración de los Sres. Jueces de Paz Legos de la Provincia, para con el Comité de Emergencia Provincial creado

ante la pandemia del virus COVID-19, para la realización de actos de comunicación que requieran del carácter de fedatario de quien los realiza.

g) En los actos presenciales que se realicen ante los Juzgados de Paz legos se observarán las medidas de prevención e higiene recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia y el **Protocolo de Medidas de Prevención e Higiene del Poder Judicial de San Luis, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19)**, aprobado por el Superior Tribunal de Justicia.

VI.- PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE

Durante la pandemia, el Responsable del Departamento del Cuerpo Profesional Forense de cada Circunscripción, determinará el número de personal (profesional y administrativo) no comprendido en los grupos de riesgo y que no sean madres, padres, tutores de niñas y niños hasta doce (12) años de edad inclusive, que concurrirá por Departamento con el respectivo Jefe a las oficinas, garantizando en tal número el mínimo de dos (2) metros de distancia entre personas, para la atención presencial, de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

El personal profesional que no concurra a las oficinas no obstante no estar comprendido en los grupos de riesgo y/o no ser madres, padres, tutores de niñas y niños hasta doce (12) años de edad inclusive, también estará disponible para la realización de pericias, entrevistas, etc. que se desarrollan exclusivamente fuera de las oficinas, y continuarán prestando servicios en su domicilio a través del uso del sistema web de gestión de expedientes lurix y demás medios de comunicación electrónica, de 8 a 13 hs.-

El personal profesional que no concurra a las oficinas por estar comprendido en los grupos de riesgo y/o ser madres, padres, tutores de niñas y niños hasta doce (12) años de edad inclusive, continuará prestando servicios en su domicilio a través del uso del sistema web de gestión de expedientes lurix y demás medios de comunicación electrónica, de 8 a 13 hs.-

Ello, sin perjuicio de la disponibilidad más allá de tal horario cuando las necesidades del trabajo lo requieran en los términos del art. 12 inc. 7) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

A esos efectos se observarán las medidas de prevención e higiene recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia y el **Protocolo de Medidas de Prevención e Higiene del Poder Judicial de San Luis, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19)**, aprobado por el Superior Tribunal de Justicia.

VII.- ACTOS PROCESALES PRESENCIALES FUERA DE LAS SEDES

En los actos procesales a cargo de Personal del Poder Judicial, de comunicación personal presencial (notificaciones), constataciones, inspecciones oculares y diligenciamiento de mandamientos, oficios y notas en soporte papel, se observarán las medidas de prevención e higiene recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia y el **Protocolo de Medidas de Prevención e Higiene del Poder Judicial de San Luis, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19)**, aprobado por el Superior Tribunal de Justicia.

Prestarán servicios presenciales todos los Oficiales de Justicia, Notificadores y quienes diligencian Notas, Citaciones y Oficios que no estén comprendidos en los grupos de riesgo y que no sean madres, padres, tutores de niñas y niños hasta doce (12) años de edad, inclusive.

Los responsables de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones, arbitrarán lo pertinente para que los Oficiales de Justicia, Notificadores y quienes diligencian Notas, Citaciones y Oficios, concurren entre las 8 y 13 hs. en horarios diferenciados para el retiro y entrega de la documentación que diligencien, a fin de observar el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre personas.

VIII.- MODALIDAD DE TRABAJO DEL PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS

Dirección de Recursos Humanos, en coordinación con los Responsables de Maestranza determinará los agentes de dicho escalafón, que durante la pandemia deberán concurrir a prestar servicio de lunes a viernes de 8 a 13:30 hs. de entre los que no se encuentren comprendidos en los grupos de riesgo

y/o sean madres, padres, tutores de niñas y niños hasta doce (12) años inclusive.

Se conformarán equipos de trabajo itinerantes que realizarán la limpieza en los organismos, salas de audiencia, sanitarios y espacios comunes de los edificios del Poder Judicial, sin requerimiento previo de los organismos, y conforme cronograma que se determine al efecto por Dirección de Recursos Humanos, con la frecuencia establecida en el **Protocolo de Medidas de Prevención e Higiene del Poder Judicial de San Luis, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19)**, aprobado por el Superior Tribunal de Justicia.

Los Jefes de Mantenimiento determinarán los empleados de esa área que prestarán servicio de lunes a viernes de 8 a 13,30 hs. de entre los que no se encuentren comprendidos en grupos de riesgo y/o sean madres, padres, tutores de niñas o niños de hasta doce (12) años inclusive.

A tales fines se observarán las medidas de prevención e higiene recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia y el **Protocolo de Medidas de Prevención e Higiene del Poder Judicial de San Luis, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19)**, aprobado por el Superior Tribunal de Justicia.

IX.- ACTOS PROTOCOLARES Y CAPACITACIONES PRESENCIALES

Se mantiene durante la pandemia la suspensión en el Poder Judicial de actos protocolares, capacitaciones y otras reuniones, que impliquen concurrencia de más de diez (10) personas, debiendo procurarse la utilización de medios tecnológicos, entre ellos, videoconferencias y plataformas de aprendizaje virtual.

X.- ASISTENCIA TECNOLÓGICA

Se recuerda que Secretaría de Informática Judicial ha difundido por correo electrónico institucional una guía de recomendaciones desde el aspecto tecnológico para operar el sistema de gestión de expedientes desde el hogar de los agentes, y las vías de comunicación con tal Organismo.

La asistencia del Servicio Técnico y del Departamento Sistema de Gestión Judicial de tal Secretaría a los agentes que deban prestar servicios desde sus hogares, sólo se efectuará por conexión remota a sus equipos.

Para la atención en las sedes de tal Secretaría, deberá efectuarse el requerimiento por las mencionadas vías de comunicación, con la mayor antelación posible, a los fines poder observar el distanciamiento social.

XI.- DISPENSAS DE TRABAJO PRESENCIAL Y LICENCIAS

a) Se recuerda que todo el personal del Poder Judicial de la Provincia, y quienes se desempeñan en el mismo por contrato, pasantía y/o prácticas profesionales, que se encuentre en aislamiento obligatorio por disposición de las autoridades competentes, deberán comunicar tal situación a la Dirección de Recursos Humanos, a los fines correspondientes.

b) El personal del Poder Judicial de la Provincia, y quienes se desempeñan en el mismo por contrato, pasantía y/o prácticas profesionales, que integren los grupos de riesgo frente al virus COVID-19 (Coronavirus) según se determina en Anexo proporcionado a Dirección de Recursos Humanos por las autoridades competentes, aunque no presenten síntomas de estar afectados por tal virus, podrán continuar prestando servicios sólo de manera remota. A tales efectos, el personal deberá manifestar en carácter de declaración jurada el diagnóstico y tratamiento únicamente vía correo electrónico a mesadeentradasrrhh@justiciasanluis.gov.ar, siempre que a la fecha no hubiere efectuado tal comunicación.

c) El personal que evidencie síntomas del referido virus, deberá abstenerse de concurrir a las instalaciones del Poder Judicial y proceder a comunicar tal situación conforme a las exigencias del Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia para la atención médica correspondiente, informando de ello al Poder Judicial Provincial, únicamente vía correo electrónico a mesadeentradasrrhh@justiciasanluis.gov.ar. Una vez que tal personal cuente con el alta médica deberá reintegrarse a sus tareas habituales, sin requerimiento previo.

d) Los agentes de los escalafones administrativo, profesional, servicio y maestranza del Poder Judicial que sea madre, padre o tutor de niñas o niños hasta doce (12) años de edad inclusive, y se encuentre a cargo de los mismos, podrá continuar prestando servicios sólo de manera remota, inter subsista la suspensión de actividades escolares presenciales.

En el supuesto de que madre y padre o tutores sean convivientes y se desempeñen ambos en el Poder Judicial, la dispensa de trabajo presencial solo se otorgará a uno de ellos, y en caso de que uno de ellos se desempeñara en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal la dispensa al personal del Poder Judicial solo se otorgará si quien se desempeña en estos Organismos no cuenta con licencia. A tales efectos el personal deberá proporcionar la información correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de que dicha dependencia pueda efectuar cruzamiento de datos con las áreas de personal de los demás organismos.

e) El personal del Poder Judicial, que se encuentre en alguna situación extraordinaria, no especificada en el presente Protocolo, deberá solicitar su consideración al Superior Tribunal, a través de correo electrónico a la Dirección de Recursos Humanos, adjuntando lo pertinente para la acreditación correspondiente.

f) Quienes se encuentren incluidos en los puntos precedentes no se verán afectados en lo que respecta al cómputo para el otorgamiento de licencias y no los afectarán en el presentismo.

g) Aquellos agentes que, sin perjuicio de encontrarse dentro de grupo de riesgo y/o a cargo de niños o niñas menores de doce (12) años, tengan intención de asistir a efectuar tareas presenciales, deberán manifestar su voluntad mediante correo electrónico a la Dirección de Recursos Humanos, adjuntando certificado médico en caso que corresponda.

h) Inter dure la pandemia por Covid-19 y las medidas excepcionales determinadas en este contexto, queda suspendido el otorgamiento de “licencia tutelar de estado de salud” y “licencia psicoprofilactica”.

ANEXO

GRUPOS DE RIESGO Y POBLACIONES VULNERABLES

RESOL-2020-207-APN-MT

y Comité de Crisis Gobierno de la Provincia de San Luis

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad
- b. Trabajadoras embarazadas en cualquier etapa
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, ronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas y secuelas de ACV
3. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológicas): VIH dependiendo el status (< de 350 CD 4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o mas de 20 mg/día o su equivalente por mas de 14 días), desnutrición grave, asplenia funcional o anatómica.
4. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano solido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órgano solido o de precursores hematopoyéticos
5. Obesos mórbidos (IMC > a 40)
6. Diabéticos
7. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.